



Rad.76114003001-2022-00012-00

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentra cargado y solicitan continuidad al proceso -. Queda para proveer. Buga Valle, Julio 31 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: **76-111-40-03-001-2022-00012-00**

SUCESION

DEMANDANTE: **MARGARITA PIAY Y OTROS.**

CAUSANTE: **ALICIA PIAY LOZANO**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1645

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada mediante apoderada Judicial por la señora **MARGARITA PIAY Y OTROS** siendo como causante **ALICIA PIAY**, donde teniendo en cuenta la constancia que antecede, se verifica que ha quedado incluido el presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados, y así como se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados de los señores **JESUS MARIA ZAMBRANO PIAY, MARIA LIGIA PIAY DE IZQUIERDO Y LUIS IGNACIO PIAY**, tal como se dispuso mediante providencia del 10 de febrero del 2022.

Ahora bien, se dispone que una vez vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados de los señores **JESUS MARIA ZAMBRANO PIAY, MARIA LIGIA PIAY DE IZQUIERDO Y LUIS IGNACIO PIAY**, se procederá a designar curador ad-litem.

Así mismo se procede a requerir a la parte actora debe allegar la sentencia S.N del 22 de enero de 1964 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad y surtir las notificaciones a las personas indicadas en el auto que admite la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º). INFORMAR a las partes interesadas de la presente, que ha quedado incluido el presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados, tal como dispone el Acuerdo Psaa14-10118 del 4 de marzo del 2014.

2º). TENER por surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados de los señores **JESUS MARIA ZAMBRANO PIAY, MARIA LIGIA PIAY DE IZQUIERDO Y LUIS IGNACIO PIAY**, vencido el término se dispondrá a la designación de un Curador Ad-litem.

3º). REQUERIR a la parte actora debe allegar la sentencia S.N del 22 de enero de 1964 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad y surtir las



Rad.76114003001-2022-00012-00

notificaciones a las personas indicadas en el auto que admite la demanda, esto en providencia del 10 de febrero del 2022, para continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE,

Stella.

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 105.

JULIAN DAVID DE JARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33798ac3790ae0c596e1d1d0190ae69a28aeb4c030995add6415d755112f973**

Documento generado en 01/08/2023 08:03:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**